

gada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la organización judicial indígena:

1. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),

2. Petición formulada por el Sr. Godlove Ndongbe y el Jefe M. M. Gaforgbe (T/Pet.4/50-5/64),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 55 y 56) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora según la cual el Gobierno de Nigeria ha designado recientemente una comisión encargada de investigar el funcionamiento de la organización judicial indígena, y que su informe será transmitido al Consejo de Administración Fiduciaria cuando se publique,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que hasta que se conozcan los resultados de la investigación que efectuará la Comisión de Investigación, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición y que la cuestión ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria,

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/572).

171 (VI). Cuestión de la creación de un puesto de administración en Assumbo, planteada en la petición de la Assumbo Native Authority relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición presentada por la *Assumbo Native Authority* (T/Pet.4/44) en la que se plantea la cuestión de la creación de un puesto de administración en Assumbo,

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que se adoptan todas las medidas posibles para el desarrollo general de la región dependiente de la *Assumbo Native Authority*.

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas posibles para desarrollar esta parte del Territorio en fideicomiso,

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria,

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/573).

172 (VI). Cuestión de la condición jurídica de los inmigrantes procedentes del Camerún bajo administración francesa, en el Camerún bajo administración británica, planteada en la petición de la French Cameroons Welfare Union

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición presentada por la *French Cameroons Welfare Union* (T/Pet.4/19-5/8) en la que se plantea la cuestión de la condición jurídica de los inmigrantes procedentes del Camerún bajo administración francesa en el Camerún bajo administración británica.

Habiendo tomado nota de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que los inmigrantes gozan de derechos iguales a los de los habitantes oriundos del Territorio.

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/574).

173 (VI). Cuestión del adelanto económico general, planteada en algunas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en que se plantea la cuestión del adelanto económico general:

1. Petición formulada por el Sr. F. T. Tambe (T/Pet.4/41),

2. Petición formulada por el Fon de Bali y la *Bali Native Authority* (T/Pet.4/43),

3. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),

4. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),

5. Petición formulada por la *Bangwa Native Authority* (T/Pet.4/47-5/63).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre la cuestión de adelanto económico del Camerún bajo administración británica (T/461, parte II, capítulo 11 b)),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 9 a 16) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que se están adoptando todas las medidas posibles para el adelanto económico del Territorio en fideicomiso, y que se prestará atención en particular al adelanto económico de la Provincia de Bamenda y del Distrito de Mamfé,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión del adelanto económico del Territorio en fideicomiso, ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios sobre la recomendación sobre el adelanto económico general, aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto periodo de sesiones¹ y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, comprobando por el informe anual, el informe de la Misión Visitadora, las peticiones y las declaraciones del representante especial que mucho queda por hacer en materia de desarrollo económico en el Territorio, recomienda a la Autoridad Administradora que efectúe un esfuerzo especial para acelerar el ritmo del progreso en esta esfera”;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria,

80a. sesión,

3 de abril de 1950 (T/575).

174 (VI). Cuestión de las tierras de los bakweris y otras tierras poseídas por la *Cameroons Development Corporation*, planteada en algunas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto periodo de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto periodo de sesiones, 68a. sesión.

Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las tierras de los bakweris y otras poseídas por la *Cameroons Development Corporation*:

1. Petición formulada por el *Bakweri Land Committee* (T/Pet.4/3 y T/Pet.4/3 Add.1, 2, 3, 4 y 5),

2. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),

3. Petición formulada por la Sección de Douala del *Bakweri Land Committee* (T/Pet.4/59),

4. Petición formulada por la Población de Mukonje y Bai (T/Pet.4/12),

5. Petición formulada por el Comité de Agricultores Expulsados de Bakossi (T/Pet.4/13),

6. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental con respecto a la cuestión de las tierras de los bakweri y otras poseídas por la *Cameroons Development Corporation* (T/461, parte II, capítulo II a)),

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora interesada (T/182 y T/182/Add.1, 2 y 3).

Habiendo tomado nota de la propuesta formulada por la Autoridad Administradora destinada a resolver la cuestión sobre las siguientes bases:

a) Tomar tierras de la *Cameroons Development Corporation* a fin de que cada familia indígena pueda disponer de 15 acres* de tierra por lo menos, comprendiendo las tierras ya ocupadas;

b) Empezar, simultáneamente con esta distribución de tierras suplementarias, una campaña para el desarrollo de las instituciones comunales encaminada a la regeneración social del clan y la difusión del interés en el desarrollo agrícola, conjuntamente con el desarrollo de las aptitudes necesarias para la eficacia en la explotación agrícola;

c) Como base de este programa, colocar a las tierras suplementarias bajo la dirección de organismos públicos en los cuales estén representados el pueblo, la Administración y la *Cameroons Development Corporation*.

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto periodo aprobó² las siguientes recomendaciones con respecto a las tierras de los bakweris y otras poseídas por la *Cameroons Development Corporation*:

“El Consejo toma nota con aprobación del hecho de que, en virtud de la Ordenanza sobre las tierras pertenecientes a Ex Enemigos (Camerún), de 1946, (*Ex-Enemy Lands (Cameroons) Ordinance 1946*) y de la Ordenanza de 1946 sobre la *Cameroons Development Corporation*, más de un cuarto de millón de acres

² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto periodo de sesiones, 68a. sesión.

* 1 acre = 0,4047 hectáreas.